DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 933/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: COMPRA VIA EXCEPCIÓN N° 105/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS DE PEMBROLIZUMAB 100 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA DE 100 MG Y 160 MG.- ID N° 385.829.-

ASUNTO: ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.-

DE: Econ. Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

FECHA: 05/10/2020 141.278/2020

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 105/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS DE PEMBROLIZUMAB 100 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA DE 100 MG Y 160 MG.- ID N° 385.829.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. N° 597/2020, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y Conformación del Comité de Evaluación para el presente llamado, a fin de proseguir con los trámites de rigor.-

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina conforme a los siguientes pedidos efectuados por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, es así:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 3800/2020, de fecha 16 de setiembre de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado PEMBROLIZUMAB 100 MG, para el paciente MARCIANO AMADO ORTIZ ARGUELLO, conforme a la providencia de fecha 11 de setiembre de 2020, que copiada en su parte pertinente expresa: "*De la MEDIDA solicitada y sin que ello implique pre opinión alguna, ordenase al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a que por la vía que corresponda y en carácter excepcional provea los medicamentos necesarios para el tratamiento al que deba someterse el señor MARCIANO AMADO ORTIZ ARGUELLO, con C.I. N° 858.895, consistente en los siguientes: 12 (doce) frascos de PEMBROLIZUMAB DE 100 MG, Y ASI MISMO ACCEDA EL TRATAMIETO DE MELANOMA ESTADIO IVBRAF (NO MUTADO), de conformidad al certificado médico expedido por la Dra. Josefina Ayala León, del Hospital DIA ONCOLOGICO....*" (Sic.)

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 3801/2020, de fecha 16 de setiembre de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, para la paciente RAMONA EUSEBIA PEDROZO DE AQUINO, conforme a la Cédula de Notificación de fecha 11 de setiembre de 2020, del expediente caratulado: "RAMONA EUSEBIA PEDROZO DE AQUINO C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENSTAR SOCIAL", tramitado ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL VIGESIMO QUINTO TURNO, SECRETARIA 4, y cuya providencia notificada expresa: "*concédase la medida cautelar solicitada, y en consecuencia ordenase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la provisión para la Sra. Ramona Eusebia Pedrozo de Aquino, con C.I. N° 1.285.961, de 5 (cinco) frascos de TMD 1 Trastuzumab 100 mg y 5 (cinco) frascos de TMD 1 Trastuzumab 160 mg...*" (Sic.)

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, conforme a lo dispuesto en los actos jurisdiccionales arriba expresados, salvo mejor parecer de la Dirección General de Asesoría jurídica, se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.-

Que, en respeto irrestricto a los principios que rigen a las Compras Públicas, en el afán de trasparentar los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, denota la relevancia de efectuar esta buena práctica, que radica en el fortalecimiento que implica la aplicación efectiva del principio de trasparencia. -

Que, esta Cartera de Estado enarbola este principio como pilar fundamental en todos los procesos de compra llevados a cabo, como mandato emanado de la ciudadanía quienes son contralores y beneficiarios de la compra a efectuarse, por lo cual se opta por la utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/20, de fecha 28 de abril de 2020, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúne los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 105/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS DE PEMBROLIZUMAB 100 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA DE 100 MG Y 160 MG.- ID N° 385.829.-

ES MI DICTAMEN.

ABOG. FLAVIO ARMANDO RODRIGUEZ
ASESOR JURIDICO
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

00000154